



^

**DECLARA DESIERTA LICITACIÓN
PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO
DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE
- 2018, POR EL SERVICIO ID
CTE1754, LICEO COPIULEMU, DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

SANTIAGO, 27 DIC 2017
DECRETO EXENTO N° 2458/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajero"; la Ley N° 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Decreto Exento N° 1904 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 511 y N° 506 de 2017, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

SS 41726

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. . Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 506 de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se aprobaron las respuestas a las consultas de las citadas Bases de Licitación.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 511 de 2017 del Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Francisco Pizarro Bravo, profesional a contrata, Laura Rodríguez Mabán, profesional a contrata y Alejandro Monsalve Monsalve, profesional a contrata; asimismo se designó como suplentes a Diego Alberto Alfaro Vásquez , funcionario a contrata; Michael Sánchez Ojeda , profesional a contrata, y Franyo Ureta Opazo, profesional a contrata; todos de la citada Secretaría Regional Ministerial

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó(aron) la(s) siguiente(s) propuesta(s) para el servicio que se indica:

	Oferta
LICITACIÓN ID CTE1754, LICEO COPIULEMU.	Humberto del Rosario Parra Ulloa
	William Eduardo Millar San Martín
	Transportes y Servicios Trinidad E.I.R.L

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que William Eduardo Millar San Martín no presentó sobre con la oferta, según lo exigido en el punto 9.2 de las Bases de Licitación; que Transportes y Servicios Trinidad E.I.R.L., presento el sobre con posterioridad a la hora del cierre de la presentación de las propuestas, concretamente a las 13:15 horas del día 17 de noviembre de 2017; y que Humberto del Rosario Parra Ulloa ofertó un vehículo con

capacidad inferior a la exigida en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, razones por las cuales la referida Comisión propuso considerar inadmisibles sus propuestas.

10. Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por no existir ofertas admisibles.

DECRETO:

1. DECLÁRESE desierta la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1754, Liceo Copiulemu, de la Región del Biobío.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtpr.gob.cl>)



**PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

SVT/CN/BA/DZV/FF/ÆJ




DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes